

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** La Dorada, Caldas, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021). Se deja constancia que, por reparto del día de ayer, se recibe demanda de FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS, presentada por la señora RUBIELA OSPINA JIMENEZ representante legal del niño EMMANUEL BONILLA OSPINA a través del Defensor de Familia I.C.B.F. Centro Zonal Oriente, contra el señor LUIS ALFONSO BONILLA MARTÍNEZ.

**Documentos aportados con la demanda:**

- Copia Acta de conciliación No. 086 del I.C.B.F. (fl. 2-4)
- Copia del Registro Civil de Nacimiento del niño EMMANUEL BONILLA OSPINA. (fl. 5).
- Copia de la cédula de ciudadanía de la señora RUBIELA OSPINA JIMENEZ. (fl. 6).
- Escrito de demanda. (fls. 7-8).



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

La Dorada, Caldas, siete (7) de julio del año dos mil veintiuno (2021)

La demanda de FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS presentada por la señora RUBIELA OSPINA JIMENEZ representante legal del niño EMMANUEL BONILLA OSPINA a través del Defensor de Familia I.C.B.F. Centro Zonal Oriente, contra el señor LUIS ALFONSO BONILLA MARTÍNEZ, se inadmitirá debido a que no se remitió al correo electrónico de la parte demandada la demanda junto con los anexos, conforme el artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

Luego, tal circunstancia constituye causal de inadmisión de la demanda, lo que en efecto se dispondrá, contando la parte demandante con cinco (5) días para subsanarla, so pena de serle rechazada.

Conforme lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Inadmitir la demanda de FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS presentada por la señora RUBIELA OSPINA JIMENEZ representante legal del niño EMMANUEL BONILLA OSPINA a través del Defensor de Familia I.C.B.F. Centro Zonal Oriente contra el señor LUIS ALFONSO BONILLA MARTÍNEZ.

Auto Interlocutorio No. 387  
Proceso: Fijación Cuota de Alimentos  
Radicado: 2021-00211  
Demandante: RUBIELA OSPINA JIMENEZ  
Demandado: LUIS ALFONSO BONILLA MARTÍNEZ

**SEGUNDO.** Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de su rechazo.

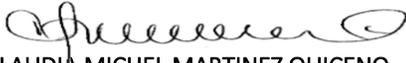
**TERCERO.** Autorizar al Defensor de Familia de La Dorada, Caldas, doctor CRISTIAN JHOAN JIMENEZ ARDILA, para actuar en favor de los intereses del niño EMMANUEL BONILLA ESPINA en este asunto, por ministerio de la Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez<sup>1</sup>

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No. 116 del 8 de julio de 2021</p>  <p>CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO Secretaria</p>
---

Secretaría, \_\_\_\_\_ . El día \_\_\_\_\_ (\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO  
Secretaria

<sup>1</sup> Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: [j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co)